

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	1 de 26
			Fecha	22-12-2020



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

INVITACIÓN PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. 006

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) HOGAR JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE DONCELLO – CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2023.

EL DONCELLO – CAQUETÁ
18 DE OCTUBRE DE 2023

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma	
----------------------------	---	-------	--------------------	-------	--



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS
Administración Municipal 2020 – 2023
Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101
Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



1.	<u>OBJETO</u>	4
1.1.	<u>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</u>	4
1.2.	<u>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR</u>	4
2.	<u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>	4
3.	<u>JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</u>	7
4.	<u>FORMA DESEMBOLSO DE LOS APORTES</u>	7
5.	<u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</u>	7
6.	<u>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>	7
7.	<u>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</u>	7
8.	<u>GARANTÍAS</u>	8
8.1.	<u>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN ESTATAL</u>	8
8.1.1.	<u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u>	8
8.1.2.	<u>GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO</u>	8
8.1.3.	<u>DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</u>	8
8.1.4.	<u>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</u>	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9.	<u>CRONOGRAMA</u>	9
10.	<u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>	9
10.1.	<u>DEL CONTRATISTA</u>	9
10.2.	<u>DE LA ENTIDAD</u>	10
11.	<u>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</u>	10
11.1.	<u>CAPACIDAD TÉCNICA</u>	10
11.1.1.	<u>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)</u>	10
11.1.2.	<u>CONDICIONES TÉCNICAS</u>	11
11.2.	<u>PROPUESTA ECONÓMICA</u>	12
11.3.	<u>COMPROMISO DE APOORTE</u>	13
11.4.	<u>CAPACIDAD FINANCIERA</u>	13
11.5.	<u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>	14



12.	<u>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</u>	20
13.	<u>FACTOR DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES</u>	22
14.	<u>ORDEN DE ELEGIBILIDAD</u>	23
15.	<u>CRITERIOS DE DESEMPATE</u>	23
16.	<u>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</u>	23
17.	<u>INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II</u>	24
18.	<u>CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS</u>	24
19.	<u>INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS</u>	25
20.	<u>DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO</u>	25
21.	<u>ASPECTOS CONTRACTUALES</u>	25
21.1.	<u>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL</u>	25
21.2.	<u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>	26
21.3.	<u>PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO</u>	26
21.4.	<u>LIQUIDACIÓN</u>	26
22.	<u>PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN</u>	26

1. OBJETO

ANUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) HOGAR JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2023.

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
[F] Servicios	93	14	15	06	Servicios de bienestar social
	93	14	21	02	Servicios de cooperación económica
	94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Convenio de Asociación

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del convenio de asociación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$183.059.129) M/CTE**, equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, distribuido así:

Tabla 1 Distribución de los aportes

APORTES DEL CONVENIO	
APORTES DEL MUNICIPIO	\$ 166.417.390
APORTE DEL COOPERANTE	\$ 16.641.739
VALOR TOTAL	\$ 183.059.129

PROPUESTA ECONÓMICA					
APORTE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDA MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADMINISTRACION Y COORDINACION DEL ANCIANATO				
1,1	Prestación de Servicio generales de (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Ancianato. Incluye: Salario, auxilio de transporte, seguridad social, parafiscales, cesantías.	Global	2	2.008.848	4.017.695
1,2	Prestación de Servicio de (01) un responsable de la manipulación de alimentos certificados. (Brindando la sana alimentación de los adultos, cumpliendo con la minuta, higiene y desinfección y uso de menajes.	Global	2	2.008.848	4.017.695

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma	
----------------------------	---	-------	--------------------	-------	--



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

	Incluye: Salario, auxilio de transporte, seguridad social, parafiscales, cesantías.				
1,3	Prestación de servicios de un profesional, como coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios	Global	2	3.100.000	6.200.000
1,4	Servicio de transporte de beneficiarios desde las instalaciones del programa CBA para los adultos mayores con limitaciones del funcionamiento motor que impidan desplazasen por sus propios medios que presenten problemas de salud traslados centros hospitalarios cumplimiento citas médicas.	Global	2	1.540.000	3.080.000
1,5	Prestación de Servicio de (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física externa del CBA,	Global	2	2.151.000	4.302.000
1,6	Administrar Ancianato gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a treinta (30) adultos mayores distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio vigencia 2023.	Global	2	4.960.000	9.920.000
1,7	Pañal para hombres y mujeres con incontinencia fuerte, con ninguna o poca capacidad de movimiento y dependientes de un cuidador. Con tecnología TENASORB que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina, manteniendo la piel más seca y sana. Sistema absorbente, Sistema de adhesivos y cintas reutilizables, Elásticos curvos e Indicador de humedad.	Global	230	85.700	19.711.000
SUBTOTAL					51.248.390
2	ATENCION PRIMARIA EN SALUD				
2,1	Atención permanente durante la ejecución de las actividades del CBA mediante cuatro (4) auxiliar de enfermería en atención primaria en salud a los 30 adultos mayores en el área urbana durante el plazo de ejecución del Convenio.	Global	2	9.816.000	19.632.000
2,2	Entrega de 1 kit odontológicos para los treinta (30) beneficiarios del programa CBA de El Doncello, cada Kit estará conformado por: Crema dental por 100 ml; Cepillo de dientes; Vaso plástico, capacidad de 10 onzas; Toalla de 20x30 cm.	Unidad	30	45.000	1.350.000
SUBTOTAL					20.982.000
3	Elementos para enfermería				
3,1	Cajas de guantes látex Talla M	5	Cajas x 50	35.000	175.000
3,2	Gorro oruga desechable	4	Paquete x 100	25.000	100.000
3,3	Rollo Gasa para Esterilizar x 100 Yards	1	rollo	98.000	98.000

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

3,4	Nitrofurazona por 1000 ml	2	Frasco 1000 ml	98.000	196.000
3,5	Pañitos Húmedos	10	Paquete x 100	19.000	190.000
3,6	Jeringas 5 ml Caja X 100 Unidades	1	caja por 100 unidades	45.000	45.000
3,7	Sonda Vesical Foley # 16	5	Unidad	9.800	49.000
3,8	Cistoflo Bolsa Recolectora de Orina	2	Unidad	28.000	56.000
3,9	Venda elástica 5X5 Yards	6	Unidad	5.500	33.000
3,10	Jabón Líquido Antibacterial Quirúrgico X 1000 ML	1	Frasco 1000 ml	75.000	75.000
3,11	Micropore Cureband Piel Carrete ancho 3M	6	5 Cm X 5 Mts	35.000	210.000
SUBTOTAL					1.227.000
4	Alimentación y nutrición saludable brindada a las personas mayores del Centro de Bienestar del Anciano "CBA" El Doncello				
4,1	Almuerzos, Desayunos, Cenas y dos (2) refrigerios diarios de lunes a Domingo, durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el CBA en de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por el nutricionista.	Unidad	1860	46.000	85.560.000
SUBTOTAL					85.560.000
5	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES				
5,1	Desarrollo de nuevas prácticas de autocuidado, a través de actividades recreativas que fomentan el envejecimiento activo.	Unidad	2	3.100.000	6.200.000
SUBTOTAL					6.200.000
6	ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS				
6,1	Entrega de kit de materiales para los 30 adultos mayores, la entrega se realizara de acuerdo a aprobación de temas de interés de los adultos mayores para el desarrollo de las actividades en el área productiva.	unidad	30	40.000	1.200.000
SUBTOTAL					1.200.000
VALOR TOTAL					166.417.390
APORTE DEL COOPERANTE					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDA MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Celebraciones fechas especiales para los treinta (30) adultos mayores del CBA Jesús de la Buena Esperanza Municipio de el Doncello durante el plazo de ejecución del convenio.	unidad	1	5.000.000	5.000.000
3	Suministro de tinto o aromática a los 30 beneficiarios del programa CBA, diarios de lunes a domingo	unidad	4162	1.000	4.162.000

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

	(servidos) durante el tiempo de ejecución del Convenio)				
4	Administrar el CBA gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a treinta (30) adultos mayores distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio vigencia 2023.	Global	2	3.746.100	7.492.200
TOTAL APOORTE					16.654.200

Para el presente proceso no se aceptan ofertas parciales.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La Entidad determino el presupuesto oficial mediante el análisis del sector y las cotizaciones de varios proveedores del bien que se encuentra relacionado en los estudios previos y documentos anexos.

4. FORMA DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Clase de Desembolso (Parcial/Total)	Valor / %	Fecha del desembolso	Condiciones para el desembolso
Parcial	45% del aporte del Municipio	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta	Presentación de facturas, informe de ejecución, acta de supervisor y pago de seguridad social
Parcial	45% del aporte del Municipio	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta	Presentación de facturas, informe de ejecución, acta de supervisor y pago de seguridad social
Final	10% del aporte del Municipio	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta	Presentación de facturas, informe de ejecución, acta de supervisor y liquidación y pago de seguridad social

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 479 del 11 de octubre de 2023 por valor de **\$166.430.755,00** expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total de ejecución es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2023.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en la jurisdicción del municipio de El Doncello (Caquetá).

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma	
----------------------------	---	-------	--------------------	-------	--



	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	8 de 26
			Fecha	22-12-2020



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como Secretaria de Gobierno de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá:

1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. 6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste.

PARÁGRAFO. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos para que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

8. GARANTÍAS

8.1. Garantía Única de Cumplimiento Contratación Estatal

8.1.1. Cumplimiento del Contrato

Que ampare y cubra al Municipio de El Doncello de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio, en un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio durante el termino de duración del convenio y 6 meses más.

8.1.2. Garantía de Calidad del Servicio

Que ampare y cubra al Municipio de El Doncello la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, en un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio durante el termino de duración del convenio y 6 meses más.

8.1.3. De salarios y prestaciones sociales

Que ampare y cubra al Municipio de El Doncello de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional, en un cinco por ciento (5%) del valor total del convenio durante el termino de duración del convenio y 3 años más.

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



9. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de la invitación pública, estudios y documentos previos	18 de octubre de 2023	Plataforma transaccional SECOP II
Observaciones a la Invitación Pública	Hasta el 19 de octubre de 2023 Hora: 05:00 p.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	Hasta 19 de octubre de 2023 a las 07:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II
Plazo máximo para la Expedición de Adendas	Hasta el 19 de octubre de 2023 Hora: 07:00 p.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Cierre del plazo para presentación de Ofertas	Hasta el 20 de octubre de 2023 Hora: 11:00 a.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Evaluación de las ofertas	20 de octubre de 2023	Procedimiento administrativo interno
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	20 de octubre de 2023	Plataforma transaccional SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes.	Hasta el 23 de octubre de 2023 Hora: 07:00 p.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de la Oferta - Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas	24 de octubre de 2023 Hora: 09:15 a.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Adjudicación	24 de octubre de 2023	Plataforma transaccional SECOP II
Suscripción de Convenio	24 de octubre de 2023	Plataforma transaccional SECOP II
Plazo para legalización requisitos de ejecución	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación	Plataforma transaccional SECOP II

Nota 1: Las adendas se podrán publicar para modificar aspectos no sustanciales de la invitación y si llegare a incidir directamente en la formulación del ofrecimiento, se prorrogará el plazo para el cierre.

Nota 2: Las fechas de suscripción de los convenios y los plazos para el cumplimiento requisitos de ejecución son estimativos y podrán variar de acuerdo a la finalización de los convenios que se encuentran vigentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. DEL CONTRATISTA

10.1.1. Atender de forma integral a los treinta (30) adultos mayores que se encuentran habitando el centro de bienestar del anciano hogar Jesús de la buena esperanza del municipio de Doncello - Caquetá

10.1.2. Brindar o suministrar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús para los requerimientos de esta población, que de manera especial elaboren los profesionales de la nutrición.

10.1.3. Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores, mediante la cual se ofrece a sus residentes cinco (5) raciones diarias distribuidas en tres (3) comidas y dos (2) refrigerios, dichas raciones se suministran de acuerdo

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	10 de 26
			Fecha	22-12-2020



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

a los requerimientos del usuario pues se tiene en cuenta su estado de salud y patologías diagnosticadas. La institución garantiza el seguimiento a las minutas y dietas especiales por parte de un profesional en el área de nutrición.

10.1.4. Mantener los cuidados básicos de enfermería las 24 horas del día, a los treinta (30) adultos mayores, acordes con su nivel de deterioro físico y mental, con auxiliares de enfermería distribuidas por turnos garantizando acompañamiento permanente y la atención a los usuarios.

10.1.5. Desarrollar actividades recreativas y lúdicas, celebraciones de fechas especiales. Adicionalmente se habilitan espacios que facilitan procesos de interacción social que contribuyen al mejoramiento de la autoestima de nuestros adultos mayores.

10.1.6. Coordinar los servicios de aseo general del inmueble y de lavandería, las 24 horas del día, donde se realiza el lavado o limpieza del inmueble y de tendidos de cama, entre otros, junto con la ropa de cada uno de los adultos mayores.

10.1.7. Suministrar todos los elementos de aseo personal y de enfermería a los treinta (30) adultos mayores que habitan el centro de bienestar del anciano hogar Jesús de la buena esperanza del municipio de Doncello - Caquetá.

10.1.8. Garantizar los elementos de bioseguridad como (Mascarillas o tapabocas, Alcohol, Jabón líquido a todo el personal contratado y a los adultos mayores), esto con el fin de que cada beneficiario se le puedan garantizar las medidas de bioseguridad.

10.1.9. Realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de personería jurídica para prestar el servicio de calidad en centros de bienestar de conformidad con la ley.

10.1.10. Realizar los trámites necesarios para obtener el certificado de inscripción y registro especial de instituciones prestadoras de servicios de salud dedicadas a la atención y protección integral al adulto mayor expedido por la secretaria de salud departamental.

10.1.11. Cumplir con la totalidad del personal conforme es requerido para el objeto del convenio y el ordenamiento jurídico.

10.1.12. Realizar los trámites correspondientes y en el plazo establecido por la resolución No 000024 de 2017 del misterio de salud y protección social o norma que la modifique o sustituya, que acredite que los servicios prestados en el centro de bienestar cumplen con las condiciones de prestación de servicios e infraestructura y sanitarias que trata la anterior resolución

10.2. DE LA ENTIDAD

10.2.1. Aportar los recursos que le correspondan para el desarrollo del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera.

10.2.2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio.

10.2.3. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.

10.2.4. Ejercer el control y supervisión sobre el objeto del presente Convenio de Asociación, exigiendo al contratista su ejecución idónea y oportuna.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

11.1. CAPACIDAD TÉCNICA

11.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

Requisito mínimo
12.1.1 Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, con certificación final de cumplimiento satisfactorio o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones: (i) Objeto o actividades relacionada con "atención a población adulto mayor en medio institucional", la cual se comprende como el conjunto de servicios que se ofrecen para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación y/o salud y/o interacción social y/o deporte y/o cultura y/o recreación y/o actividades productivas. (ii) La sumatoria del plazo de las certificaciones sea igual o superior a doce meses. (iii) La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



superior al 80% del monto del presupuesto expresado en SMMLV. (iv) Una de las certificaciones debe dar cuenta de la atención como mínimo de unas 30 personas.

12.1.1.1 Condiciones de la experiencia:

12.1.1.1.2 La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO DE “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos y/o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

12.1.1.1.3 En caso de relacionarse un número superior de contratos y/o convenios, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará sólo los cuatro (4) primeros contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta y en el mismo orden en que se mencionan en el formato, al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.

12.1.1.1.4 En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto establecido.

12.1.1.1.5 Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al valor total del Contrato sin importar el porcentaje de participación.

12.1.1.1.6 La experiencia de los proponentes, deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.

12.1.1.1.7 Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

12.1.1.1.8 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

12.1.1.1.9 La Secretaría de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

12.1.1.1.10 Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.

12.1.1.1.11 Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato y/o convenios con el cual se está certificando la experiencia.

11.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS

El cooperante deberá presentar el equipo de trabajo con el que atenderá las actividades durante la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con los perfiles profesionales que a continuación se relacionan:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN ANCIANATO				
CANT	CARGO	REQUISITOS	OBSERVACIONES	OTROS ESTUDIOS
1	Coordinador	Formación mínima Técnico profesional en área de la salud.	Con disponibilidad de acuerdo a la necesidad del servicio.	Atención integral personas adultos mayores (Componente teórico mínimo de 160 horas y experiencia directas 320 horas) Atención de emergencia por el primer respondiente.
1	Servicios Generales	Responsable mantenimiento del aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. Bachiller (Demostrar experiencia)	Con disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	Atención de emergencia por el primer respondiente.
1	Manipulación de Alimentos	Demostrar experiencia en el Cargo, Certificado de manipulación de alimentos vigente	Con disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	Atención de emergencia por el primer respondiente.
4	Técnico Auxiliar de Enfermería	Formación Mínima técnico laboral en auxiliar de enfermería o en salud pública Demostrar experiencia relacionada con actividad.	Con disponibilidad de cumplimiento turnos con base al cuadro establecido por la coordinadora.	Atención integral personas adultos mayores (Componente teórico mínimo de 160 horas y experiencia directas 320 horas) Atención de emergencia por el primer respondiente.
1	Mantenimiento	Responsable mantenimiento del aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. Bachiller (Demostrar experiencia)	Con disponibilidad de cumplimiento de acuerdo al cronograma aprobado por la coordinadora.	Atención de emergencia por el primer respondiente.

Para acreditar la formación y experiencia, deberá de anexar las hojas de vida con los respectivos soportes. La entidad se reserva la verificación de los requisitos acreditados en las hojas de vida. En todo caso, deberá cumplir con la cantidad y condiciones de personal exigidos en las resoluciones relacionadas, entre otras Resolución 055 DE 2018 expedida por el Ministerio de Protección Social

NOTA: Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona. (LEY 1315 DE 2009 ARTICULO 8°)

11.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del convenio.

Es importante aclarar que la oferta económica en este proceso no es ponderable, por lo que cualquier error aritmético en el diligenciamiento de la misma en la plataforma, podrá ser corregido por la entidad.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

11.3. COMPROMISO DE APORTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” y “FORMATO OFERTA DE APORTES” de la invitación, el valor en pesos de los recursos en especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los estudios previos. La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder al 10% del valor del presupuesto financiado por la entidad.

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 10% del valor asignado, será tenida como No Cumple. No obstante, puede ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

11.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando como base la información financiera con corte a diciembre 31 de 2022.

Requisito mínimo	Forma de acreditar el requisito
<p>6.2.1 Nivel de endeudamiento</p> $NE = \frac{PT}{AT} \times 100$ <p>Entonces:</p> <p>NE= Nivel de Endeudamiento PT= Pasivo Total AT= Activo Total</p>	<p>El índice de endeudamiento adecuado es de $\leq 60\%$</p>
<p>6.2.2 Operatividad</p> $O = \frac{CT}{PO} \times 100$ <p>Entonces,</p> <p>O = Operatividad. CT = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) PO = Presupuesto Oficial</p>	<p>El índice de operatividad adecuado es de $\geq 30\%$</p>

<p>6.2.3 Relación Patrimonial</p> $RP = \frac{P}{PO} \times 100$ <p>Entonces,</p> <p>RP = Relación Patrimonial. P = Patrimonio. PO = Presupuesto Oficial</p>	<p>El índice de operatividad adecuado es de $\geq 30\%$</p>
--	--

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la entidad aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente1} + \text{Componente2} + \dots + \text{Componenten}}{\text{Componente1} + \text{Componente2} + \dots + \text{Componenten}}$$

Nota 1: El municipio advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor prescribe: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Nota 2: El oferente deberá diligenciar el FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros. Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera (balance general) y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Para la evaluación de la capacidad financiera, la entidad verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales sin aproximar.

11.5. CAPACIDAD JURÍDICA

Requisito mínimo	Forma de acreditar el requisito
12.5.1 Carta de presentación de la propuesta	<p>La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.</p> <p>"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.</p>



	<p>Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.</p> <p>Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.</p>
12.5.2 Documento de identificación del representante legal	Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.
12.5.3 Apoderado	<p>Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (si a ello hubiere lugar)</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.</p>
12.5.4 Certificado de existencia y representación legal	<p>La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.</p> <p>Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	16 de 26
			Fecha	22-12-2020



que todos queremos

CONFIANZA • TRANSPARENCIA • EQUIDAD

GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS
ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO
2020 - 2023

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

	<p>tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto oficial, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.</p> <p>De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.</p> <p>Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> <p>Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.</p> <p>La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y</p>
--	--

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



	<p>declaraciones que se requieran, así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.</p>
12.5.5 Propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura)	<p>Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.</p> <p>Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro. 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta. 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.</p>
12.5.6 Garantía de seriedad del ofrecimiento	<p>Beneficiario: Municipio de El Doncello Nit. 800095760-9</p> <p>Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	18 de 26
			Fecha	22-12-2020



que todos queremos

CONFIANZA • TRANSPARENCIA • EQUIDAD

GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS
ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO
2020 - 2023

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

	<p>Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.</p> <p>Vigencia: No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.</p> <p>Firma: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.</p> <p>De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.</p> <p>Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.</p>
12.5.7 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".</p> <p>El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p>

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
EL DONCELLO CAQUETÁ
Nit. 800095760-9

Código	SG
Versión	1.0
Página	19 de 26
Fecha	22-12-2020



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

	<p>En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.</p> <p>Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013 8.1.10</p>
12.5.8 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la procuraduría general de la nación (de La persona jurídica y de su representante legal)	De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.
12.5.9 Certificado del boletín de responsables fiscales	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.
12.5.10 Certificado de antecedentes judiciales	La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona

Revisó estructura jurídica

Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC

Cargo

Asesor contractual

Firma



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS
Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



	jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
12.5.11 certificado del registro nacional de medidas correctivas	La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
12.5.12 Registro Único Tributario (RUT)	El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. Debe estar con el Régimen Tributario Especial (RTE).
12.5.13 Certificación bancaria	El oferente adjudicatario deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del convenio que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).
12.5.14 Hoja de vida de persona jurídica	Diligenciada en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y debidamente soportada y firmada.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia...”.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que “... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, y el artículo 209 “... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma	
----------------------------	---	-------	--------------------	-------	--



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG	
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	21 de 26	
			Fecha	22-12-2020	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

“Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”.

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para “celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

En igual sentido, se ha pronunciado (Corte Constitucional, 2001) en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

“Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

De acuerdo con la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común”.

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

[...] b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y”

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



Y toda vez que dentro del mercado existe más de una entidad que presta los servicios en calidad de Fundación Sin ánimo de Lucro, se procede a adelantar un proceso de selección objetiva de acuerdo con el artículo 4 ibidem que preceptúa:

“ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. [...]”

Por lo anterior, la modalidad para celebración del presente proceso es la celebración de un convenio de asociación de acuerdo con el artículo 355 de la constitución nacional y el Decreto 092 de 2017.

13. FACTOR DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES

El municipio escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN [100] puntos, de acuerdo con los siguientes criterios

CRITERIO	PUNTAJE
14.1 Formaciones en atención integral de personas adultas mayores	90 puntos
14.2 Vinculación de personal en condición de discapacidad	10 puntos

NOTA: Para efectos de asignar puntaje y poder validarse la información presentada por los oferentes estos deben diligenciar los formatos adjuntos los cuales en caso de no ser diligenciados y firmados carecerán de puntaje.

13.1 Formaciones en atención integral de personas adultas mayores

El municipio asignará hasta un máximo de 90 puntos a la organización que ofrezca dentro del personal acreditado en las condiciones técnicas formación en atención integral de personas adultas mayores así:

CRITERIO	PUNTAJE
14.1.1 Experiencia del coordinador: Experiencia 5 años con población adulto mayor en servicios de promoción y prevención.	25 puntos
14.1.2 Experiencia servicios generales: Como servicios generales de centro vida o centros de bienestar de ancianos mínimo de 2 años.	25 puntos
14.1.3 Experiencia del Manipulación de Alimentos: Como manipuladora de alimentos de centro vida o centros de bienestar de ancianos mínimo de 6 meses.	25 puntos
14.1.4 Experiencia del Técnico Auxiliar de Enfermería: Como auxiliar de enfermería de alimentos de centro vida o centros de bienestar de ancianos mínimo de 6 meses.	15 puntos

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL	Código	SG	 <p>que todos queremos</p> <p>CONFIANZA • TRANSPARENCIA • EQUIDAD</p> <p>GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS</p> <p>ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO</p> <p>2020 - 2023</p>
	EL DONCELLO CAQUETÁ	Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	23 de 26	
		Fecha	22-12-2020	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

	TOTAL	90 puntos
--	--------------	------------------

13.2 Vinculación de personal en condición de discapacidad

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 10 puntos, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (10 puntos) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Más de 200	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, el municipio conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con el proponente que obtenga el mayor puntaje.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35.

16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma	
----------------------------	---	-------	--------------------	-------	--



	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	24 de 26
			Fecha	22-12-2020



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con base en los documentos aportados por el oferente se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

17. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II, entendida, como aquella que afecta la presentación de las ofertas, elaboración o aplicación de adendas dentro de las cuatro últimas horas previstas para el evento correspondiente se le dará tratamiento de acuerdo a la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- 18.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes de la misma organización.
- 18.2. Confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- 18.3. Falta de requisitos o documentos requeridos en la invitación, siempre y cuando no sean subsanables.
- 18.4. Incursión del proponente en conductas tendientes a influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- 18.5. Incursión en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- 18.6. Falta de propuesta económica o presentación de la misma en forma incompleta.
- 18.7. Falta de veracidad en la información que se suministre en la propuesta.
- 18.8. Falta de requisitos mínimos de la propuesta.
- 18.9. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o el valor unitario de cada ítem.
- 18.10. Cuando la propuesta sea manifiestamente contraria a la Constitución o a la ley.
- 18.11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
- 18.12. Presentación extemporánea de la propuesta.
- 18.13. Ofrecimientos que den lugar a interpretación errónea o inducción al error, siempre y cuando sean relativos a los factores de selección.
- 18.14. Ofrecimientos artificialmente bajos.
- 18.15. No presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando haya lugar a ello.
- 18.16. No estar firmada la carta de presentación de la propuesta y la propuesta económica por los proponentes
- 18.17. No subsanar en el término legal.
- 18.18. No allegar la carta de presentación de la propuesta.
- 18.19. Cuando haya incoherencia en la propuesta económica; se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 623 del Código Comercio por remisión expresa del artículo 13 de la ley 80 de 1993. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes de la misma empresa.

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma	
----------------------------	---	-------	--------------------	-------	--



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	25 de 26
			Fecha	22-12-2020



DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

19. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso competitivo y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

21. ASPECTOS CONTRACTUALES

21.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la entidad podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para presentar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma
----------------------------	---	-------	--------------------	-------



EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL		Código	SG	 <p>EL DONCELLO que todos queremos</p> <p>CONFIANZA • TRANSPARENCIA • EQUIDAD</p> <p>GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO 2020 - 2023</p>
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	26 de 26	
			Fecha	22-12-2020	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
---	----------------------------------

El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el contratista, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

21.2. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

21.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la entidad.

21.4. LIQUIDACIÓN

El contrato deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

22. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la aceptación de la oferta en el SECOP II. Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

ORIGINAL FIRMADO
GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó estructura jurídica	Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS ZOMAC	Cargo	Asesor contractual	Firma	
----------------------------	---	-------	--------------------	-------	--

